



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de enero de 2011.-

RESOLUCION FG Nº 22/2011

VISTO

La Resolución FG Nº 461/10 y la Actuación Interna Nº 19655/11 del registro de esta Fiscalía General;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de enero del año en curso, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las entidades firmantes, para el desarrollo y el cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que acuerdos como el presente resultan de vital importancia para este Ministerio Público Fiscal a fin de fortalecer y resaltar su autonomía a nivel nacional.

Que a efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente Convenio se deberán suscribir distintos protocolos o convenios suplementarios para cada objeto y finalidad.


LUIS JORGE NEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PENAL
CONTRAVENTIONAL Y FALTAS

"2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que, cabe destacar, que su suscripción no representa en esta instancia compromiso económico alguno para las partes firmantes.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley Nº 1903, que habilitan al señor Fiscal General para la suscripción de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que oportunamente tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, el cual a través del Dictamen Nº 11/11 no observó impedimentos para el progreso de la medida propuesta.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18, 31 inciso 2º y concordantes de la Ley 1903 y la Resolución FG Nº 461/2010;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



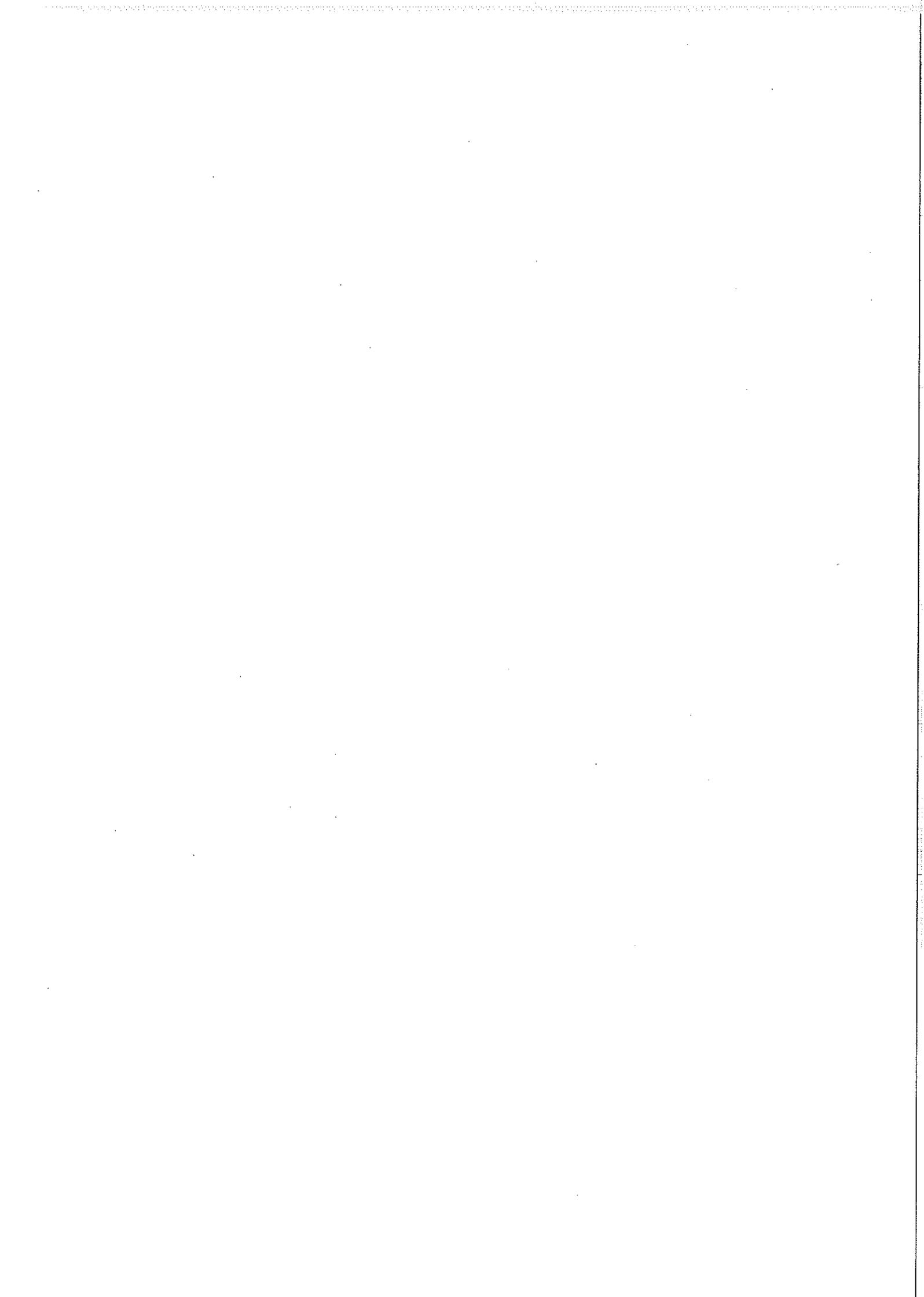
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 17 de enero de 2010 entre este Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que se incorpora como Anexo I .

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General de Coordinación y al Consejo de la Magistratura de la CABA y oportunamente archívese.

RESOLUCION FG Nº 22/2011

LUIS JORGE CEVALOS
FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PERICU
CONTRAVENCIONAL Y FALTAS





República Argentina
Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro
Superior Tribunal de Justicia



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio en 6º Nivel, Laprida 292, VIEDMA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), (en adelante denominado "el PJRN"), representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambas Partes poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, en atención que conforme

los arts 215 a 219 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Ministerio Público integra el Poder Judicial; cuya cabeza según los arts 197, 206 y cc de la misma, es el Superior Tribunal de Justicia.-

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer, fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA 1.- Objetivo:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el PJRN, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución:

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a. Patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, principalmente de capacitación y evidencia científica en investigación



República Argentina
Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro
Superior Tribunal de Justicia



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

criminal; que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;

b. Intercambio regular de información incluyendo material digital y bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;

c. Organización de intercambios de experiencias por los cuales los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.

d. Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o Protocolos Auxiliares o intercambiarán notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de

previsión expresa en los Convenios suplementarios o Protocolos Auxiliares a los que refiere la cláusula anterior.

CLÁUSULA 4.- Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, las que serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios. Se dará participación activa a la Procuración General de la Provincia de Río Negro (Ley K 4199).-

b. Para las actividades o proyectos que se acuerde realizar, cada Parte designará un coordinador. Las comunicaciones que deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.



República Argentina
Poder Judicial de la Provincia de Río Negro
Superior Tribunal de Justicia



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil once.

